MUNICIPIO DE ENVIGADO

CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-23-2022**

OBJETO

“MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y CAMBIO DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN ESCALAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN EN LAS SEDES SAN MATEO Y SEDE BARRIO MESA DEL CEFIT”.

CONDICIONES MINIMAS

Noviembre de 2022

DISPOSICIONES GENERALES

1. **NORMATIVIDAD.**

 El Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015. Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

 Para la vigencia 2021, el valor de mínima cuantía vigente para el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT, se estableció en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000**),** independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

 a) Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
 b) El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
 c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
 d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

2. **OBJETO CONTRACTUAL.** Mantenimiento, recarga de extintores y cambio de cinta antideslizante en escalas, incluyendo el suministro y la instalación en las sedes san mateo y sede barrio mesa del Cefit.

3. **Alcance del objeto.** La presente contratación pretende dar cumplimiento a las directrices establecidas por el Ministerio de la Protección social.

4. **Nivel de clasificador de bienes y servicios:** El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46191613	Agente extinguidor de incendios

5. **PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se contará con un plazo de veinte días (20) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en el SECOP II sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Para la presente contratación se cuenta con la suma total de TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($3.000.000), incluido IVA. Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 160 del 29 de septiembre de 2022.

7. **FORMA DE PAGO:**

El CEFIT pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, en Un (1) pago, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará que la prestación de servicios cumpla con las especificaciones contratadas, además acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General se Seguridad Social Integral y Parafiscales. Pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única si es del caso y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y acorde a las fechas establecidas para pagos por el área financiera de la institución.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podan remitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7.00 am a 4.00 pm, solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo: Como requisito para el pago del valor del contrato, el proponente seleccionado deberá inscribir la cuenta financiera en la cual el CEFIT hará los pagos que se deriven de la contratación

8. **CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

EL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT del Municipio de Envigado, consagrará como causales de rechazo las contenidas en la Ley y las que se enuncian a continuación y podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la mínima cuantía.

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.
3. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales
4. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
5. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad
6. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección.
7. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores
8. No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas
9. Declaratoria de desierta, cuando no se reciba ninguna propuesta o las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por el CEFIT DEL Municipio de Envigado
10. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación y se la haya permitido subsanar alguno de ellos. ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:

Se observará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

10. EMPATE. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8).

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna, quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Publicación de la invitación	01/11/2022 15:00 *
Publicación de estudios previos	01/11/2022 15:00 *
Plazo para recepción de observaciones	03/11/2022 17:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	03/11/2022 17:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	04/11/2022 17:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	04/11/2022 17:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	04/11/2022 17:00 *
Presentación de Ofertas	08/11/2022 17:00 *
Apertura de sobres	09/11/2022 07:30 *
Informe de presentación de ofertas	09/11/2022 08:30 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/11/2022 17:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10/11/2022 17:00 *
Aceptación de ofertas	11/11/2022 17:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	
Plazo de validez de las ofertas	60 * Días *

12. OBSERVACIONES.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

14. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, adicionalmente, se creará el contrato electrónico establecido en la plataforma del SECOP II.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

16. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II y será a través de esta que se presentarán o se recepcionarán las ofertas según el paso a paso indicado por Colombia compra eficiente.

17. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas de conformidad con las fechas y hora establecidos en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

18. ACTA DE CIERRE:

La plataforma SECOP II solo permite la presentación de propuestas dentro del horario establecido en el cronograma lo que indica que solo esas propuestas quedarán habilitadas.

19. GARANTÍAS PARA SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar y por la complejidad de su objeto y con fundamento en Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015, la entidad debe indicar si solicitara garantías dentro del proceso.

Para este proceso de contratación la entidad CEFIT decide no solicitar garantías, para lo cual designará un supervisor del contrato con el fin de realizar los debidos seguimientos en la ejecución del contrato a través de la supervisión, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con el propósito de

garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato durante todo su plazo de ejecución.

20. NO EXIGIBILIDAD DEL RUP:

Para la contratación de que trata el presente Capítulo, no se requerirá del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

21. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso de selección de mínima cuantía.

22. FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

- Ley 80 de1993
- Ley 1150 de 2007, Artículo 94
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 DE 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del CEFIT del Municipio de Envigado, independientemente del objeto.

23. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO:

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4,5 de la ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

24. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán solicitar limitación del proceso a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (457.297.264)
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
c) Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
d) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
e) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

25. **REQUISITOS HABILITANTES:** Para hacer parte de la presente contratación los proponentes deberán anexar en el sobre de requisitos habilitantes (sobre No. 1) los documentos que evidencian los siguientes requisitos.

- Requisitos que demuestran la capacidad jurídica (aplica)
- Requisitos de experiencia (aplica)
- Requisitos técnicos (aplica)

25.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa. Se tendrá en cuenta:

25.1.1. Persona jurídica

1. Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el oferente, en dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
2. RUT Actualizado (copia
3. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no inferior a 30 días.
4. Que la empresa no haya sido constituida con menos de tres (03) años con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual.
5. Que el representante legal esté debidamente facultado para contratar
6. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales.
7. Certificaciones de inexistencia de antecedentes, Disciplinarios

(Procuraduría), Fiscales (Contraloría) de la empresa y del representante legal, antecedentes judiciales (Policía Nacional), medidas correctivas e inhabilidad por delitos sexuales (para el representante legal).

8. Fotocopia de la Cédula del representante legal.
9. Certificado de no sanciones e incumplimiento.
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
11. Certificado de compromiso anticorrupción
12. Certificado de origen lícito de recursos
13. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a la normativa vigente.
14. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que la empresa implementa buenas prácticas en temas de gestión ambiental que garanticen la prestación del servicio al responsable de bienes y servicios sostenibles acorde a la normativa vigente.
15. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que tiene implementado los protocolos de bioseguridad

25.1.2. Persona natural:

1. Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el oferente. En dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
2. Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y que el establecimiento de comercio no haya sido constituido con menos de 3 años anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.
3. Rut (copia)
4. Certificado de afiliación a la seguridad social.
5. Certificaciones de inexistencia de antecedentes, Disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría, judiciales (Policía Nacional) y medidas correctivas e inhabilidad por delitos sexuales para el representante legal
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
7. Certificado de no sanciones e incumplimiento.
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
9. Certificado de compromiso anticorrupción
10. Certificado de origen lícito de recursos
11. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a la normativa vigente.
12. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que la empresa implementa buenas prácticas en temas de gestión ambiental que garanticen la prestación del servicio al responsable de bienes y servicios sostenibles acorde a la normativa vigente.

13. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que tiene implementado los protocolos de bioseguridad.

25.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

Acorde a la naturaleza del servicio a contratar la entidad SI verifica la experiencia, para lo cual el oferente interesado en participar del presente proceso deberá acreditar experiencia mínima mediante DOS (2) CONTRATOS relacionados con el objeto y celebrados con entidades públicas o privadas y que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre del contratante, valor del contrato y objeto.

Nota: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, enmendaduras, sin firmar, información no consistente y/o inexactitudes.

25.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Acorde a la naturaleza del servicio a contratar la entidad **NO** verificará la capacidad financiera de los posibles oferentes.

25.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se establece como requerimiento del servicio objeto del presente proceso, cumplir durante la ejecución del contrato con todas las especificaciones que se indican en la ficha técnica del proceso. (Ver anexo de las fichas técnicas)

26. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS CUANDO APLIQUEN:

Los impuestos, estampillas y demás que se deberán asumir en la legalización del contrato son:

- **Impuesto De Industria y Comercio**, según lo contemplado en los artículos 152 al 154del (Estatuto Tributario Municipal).
- **Estampilla del adulto mayor**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del AdultoMayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la acusación de cada acta parcial.
- **Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar:** Serealizaran acorde a lo reglado por Ley.
- **Tasa prodeporte:** creada mediante Acuerdo Municipal 018 del 6 de julio de 2022.

27. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

27.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el mantenimiento, recarga de extintores y cinta antideslizante incluido el suministro e instalación acorde a la programación realizada con la supervisora del contrato.
2. Cumplir con una capacitación en Clases de Fuego y Manejo de extintores al personal del CEFI
3. Contar con el transporte de los equipos y préstamo de extintores durante el tiempo de revisión y recarga de estos
4. Deberá presentar informe final y descripción de los mantenimientos y trabajos realizados con evidencia fotográfica, ubicación de cada extintor, peso de los extintores de revisión, cinta instalada entre otros.
5. Deberá acreditar a la entidad la garantía y respaldo del proveedor en cuanto a la calidad de la cinta antideslizante, que sea para alto tráfico y garantía mínima de 2 años
6. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 8 días
7. Acreditar mediante certificado que para la prestación del servicio cuenta con las personas idóneas y capacitadas para la recarga, revisión y señalización de extintores y documentos que acrediten la idoneidad del personal relacionado.
8. Cumplir con la recarga y revisión de extintores acorde a las normas de seguridad industrial, cuadro de cantidades y fichas técnicas publicadas para el presente proceso
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

27.2. Obligaciones generales del contratista:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
3. Cumplir con el pago de Seguridad Social y parafiscales y presentar el certificado de pago junto con la factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
4. Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas por la entidad
5. Garantizar la calidad y garantía de la adquisición objeto del contrato
6. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio contratado y cumplir con los parámetros del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
7. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el

personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.

8. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente estudio previo,invitación publica, cuadro de cantidades y requerimientos técnicos, que hacen parte integraldel contrato.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. El contratista se compromete y obliga frente al CEFIT del Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

27.3. Obligaciones de la entidad:

1. Designar un supervisor para el contrato, quien se encargará de realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero.
2. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

28. SUPERVISIÓN Para ejercer la supervisión del presente proceso ha sido designada la funcionaria CATALINA RÍOS PALACIO, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

29. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

30. ANEXOS. Los publicados con el estudio previo.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II